



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA FINANCIACIÓN DE GASTOS EN INVERSIONES DE OBRAS AL AMPARO DEL “PLAN ACTIVA OBRAS BIANUAL 2017-2018”**

En Cáceres, a ..... de ..... de 2017

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE, LA ILMA. SRA. D<sup>a</sup> ROSARIO CORDERO MARTÍN**, que actúa en nombre y representación de la **Excm. Diputación Provincial de Cáceres** (en adelante, la Diputación), en calidad de Presidenta, cargo para el que fue nombrada por acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2015, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**DE OTRA PARTE, EL SR/A. D/D<sup>a</sup> .....**, que actúa en nombre y representación del **Ayuntamiento de .....** (en adelante, el Ayuntamiento), en calidad de Alcalde/Presidente, cargo para el que fue nombrado por acuerdo de Pleno de ese Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a tal efecto

**EXPONEN**

**Primero.-** Que la Diputación de Cáceres, en uso de sus competencias y atribuciones, asignadas por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y su modificación mediante la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ha decidido dedicar una dotación presupuestaria en el Presupuesto Provincial de 2017, así como el correspondiente compromiso de financiación para la anualidad 2018, para financiar gastos en inversiones de obras municipales correspondientes al PLAN ACTIVA OBRAS BIANUAL 2017-2018, con el fin de sostener y potenciar el desarrollo económico de nuestro medio rural, representado por las entidades locales de la provincia integradas en el citado plan.

**Segundo.-** Que la Diputación de Cáceres, en el Pleno Extraordinario celebrado el día 21 de diciembre de 2016, posteriormente desarrollado por acuerdo plenario celebrado el día 27 de enero de 2017, ha acordado incluir al Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ con una inversión de \_\_\_\_\_, con el siguiente detalle:

-DENOMINACIÓN:



-APORTACIÓN DIPUTACIÓN PROVINCIAL (90%):

AÑO 2017:

AÑO 2018:

-APORTACIÓN AYUNTAMIENTO (10%):

AÑO 2017:

AÑO 2018:

**Tercero.-** Que para el Ayuntamiento es de gran interés la realización de la actuación, ya que redundará en beneficio de todo el municipio, estando en el ejercicio de las competencias que la normativa le atribuye.

**Cuarto.-** Que, para impulsar dicho desarrollo, ambas partes desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación recíproca para la consecución de los fines expuestos.

Sobre la base de estas manifestaciones, se establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la financiación de las inversiones aprobadas por acuerdo plenario de 27 de enero de 2017, con cargo al Presupuesto de gastos de 2017 y 2018.

El presente convenio se suscribe al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la colaboración en la realización del objeto antes citado, dada la dificultad de una convocatoria pública debido a causas de interés público y a razones de índole social y económica, justificadas porque los beneficiarios son todas las entidades locales municipales y entidades locales menores con población inferior a 20.000 habitantes.

### SEGUNDA.- VIGENCIA

1º. La duración del presente convenio se extiende durante las anualidades 2017 y 2018, de manera que las obras a ejecutar o en su caso a subvencionar, comprenderán, como máximo, desde el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de octubre de 2018.

2º. Este convenio no podrá ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita, salvo circunstancias excepcionales que se detallan en las instrucciones reguladoras de las inversiones a desarrollar.

### TERCERA.- COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN

1º. La Diputación Provincial subvencionará el 90 % de la cantidad aprobada por el Pleno (salvo en los casos en que expresamente se haya acordado el 100 %), siendo la aportación municipal del 10 %. Podrán considerarse subvencionables los gastos relativos a honorarios por asistencia técnica en los términos del punto 5º de las Instrucciones.



Será de cuenta de la respectiva entidad local beneficiaria de la subvención, cualquier exceso sobre la consignación aprobada por el Pleno de esta Diputación.

2º. La aportación económica estará destinada a sufragar exclusivamente las obras mencionadas en el presente convenio, tal como fueron aprobadas por acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de 21 de diciembre de 2016, posteriormente desarrollado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 27 de enero de 2017.

Una vez desarrolladas las actuaciones que conforman el plan, con la consiguiente modificación presupuestaria vinculada a dicho desarrollo y que ha sido aprobada por acuerdo plenario de 27 de enero de 2017, no podrán llevarse a cabo cambios en las actuaciones solicitadas por los Ayuntamientos, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales que imposibiliten la ejecución de la obra aprobada y que deberán ser suficientemente justificadas mediante el oportuno informe técnico suscrito al efecto.

Debido a la necesidad de ejecutar el presupuesto provincial con respeto al principio de anualidad presupuestaria y dado el retraso en dicha ejecución que comportaría la necesidad de tramitar nuevas modificaciones presupuestarias, no se admitirán nuevas peticiones de delegación de facultades para ejecutar las obras por parte de los Ayuntamientos beneficiarios (encomiendas), ni renunciadas a las delegaciones ya aprobadas por el Pleno de la Diputación, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales que imposibiliten la ejecución de la obra aprobada y que deberán ser suficientemente justificadas mediante el oportuno informe técnico suscrito al efecto.

3º. En ningún caso, la cantidad concedida podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, superen el coste efectivo de la inversión.

4º. Tras la firma del presente Convenio, junto con la presentación de la documentación establecida en el apartado OCTAVO de las instrucciones que regulan el desarrollo de las inversiones incluidas en el PLAN ACTIVA OBRAS BIANUAL 2017-2018, y para el supuesto de que se haya acordado la delegación de facultades para desarrollar y ejecutar la obra a favor del Ayuntamiento beneficiario, la Diputación anticipará al Ayuntamiento el 100% de la aportación subvencionada para cada anualidad, hasta el máximo de los créditos previstos en el presupuesto de gastos de esta Diputación para la anualidad vigente y en función de los importes que le correspondan a cada Entidad.

#### **CUARTA.- COMPROMISOS QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO**

El Ayuntamiento se compromete a cumplir las obligaciones relacionadas en las instrucciones reguladoras del PLAN ACTIVA OBRAS 2017-2018, debiendo facilitar a la Diputación la documentación que se les requiera para poder tramitar y ejecutar la correspondiente inversión y dentro de los plazos que se le indiquen por parte del Área de Infraestructuras.

En el caso de obras tramitadas por la Diputación, el Ayuntamiento deberá remitir la documentación precisa para la tramitación del expediente, en el plazo MÁXIMO DE 15 DÍAS HÁBILES desde que sea requerido para ello. Caso de que no se cumpla el citado requerimiento, la Diputación se reserva la facultad de dar por finalizado el expediente y por extinguidos los compromisos adquiridos a través del acuerdo de aprobación y posterior desarrollo del PLAN ACTIVA OBRAS 2017-2018, en relación con la entidad local de que se trate.

En el supuesto de obras tramitadas por los Ayuntamientos, deberán cumplirse los plazos



señalados en las instrucciones reguladoras del PLAN.

#### **QUINTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES PARA EL SUPUESTO DE OBRAS CUYA EJECUCIÓN HAYA SIDO DELEGADA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO**

1º. En virtud de las actividades a subvencionar, el presente convenio tiene carácter prepagable, de acuerdo con las condiciones establecidas en la cláusula tercera, es decir, el reconocimiento de la obligación será un acto previo a la ejecución de las actividades subvencionadas, por las razones de interés municipal que supone la realización de la actividad en sí misma y de acuerdo con lo establecido en la base 24.2.a.2, de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Cáceres y además, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. No será exigible la prestación de garantía por parte del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por cuanto se trata, asimismo, de una Administración Pública.

2º. Antes de la firma del convenio y en su caso, con carácter previo al abono de la cantidad estipulada, el Ayuntamiento deberá presentar el anexo I que se incluye al final de este convenio o alternativamente, los certificados previstos en la instrucción OCTAVA apartado 2, de las que regulan este PLAN.

El Ayuntamiento queda expresamente sometido al control financiero fijado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

El Ayuntamiento deberá disponer de un sistema general contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, el Ayuntamiento queda obligado a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad objeto de este convenio, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso, el importe de las ayudas concedidas (incluida la presente de la Diputación) podrá superar el coste efectivo de la actividad subvencionada.

#### **SEXTA.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO, PARA SUPUESTOS DE OBRAS CUYA EJECUCIÓN HAYA SIDO DELEGADA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO**

El Ayuntamiento, como beneficiario de esta subvención, asume el compromiso de justificar ante el órgano gestor, esto es, el SERVICIO DE PLANIFICACION de Diputación – ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, la cantidad subvencionada, unidad administrativa que, realizadas las comprobaciones materiales y formales necesarias, trasladará el expediente a la Intervención General, a los efectos de llevar a cabo la preceptiva fiscalización, de conformidad a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A efectos de justificación, el Ayuntamiento deberá presentar la documentación relacionada en las INSTRUCCIONES que regulan este Plan.

Serán gastos subvencionables todos los que se deriven de la ejecución de las obras



señaladas en el expositivo PRIMERO de este convenio, siendo de cuenta de la respectiva entidad local beneficiaria de la subvención, cualquier exceso sobre la consignación aprobada por el Pleno de esta Diputación.

Cuando se trate de obras cuya gestión y ejecución haya sido delegada a favor del Ayuntamiento titular de la subvención, podrá considerarse gasto subvencionable el correspondiente a honorarios por redacción de proyectos, dirección facultativa y de ejecución de obras, coordinación de seguridad y salud en obra, control de calidad o cualesquiera otra asistencia técnica asociada a la obra aprobada con cargo al plan ACTIVA 2017-2018, dentro de la aportación máxima aprobada para cada entidad local. En este caso, la cuantía de los honorarios a aplicar será la señalada por el Área de Infraestructuras de esta Diputación, en la tabla que figura publicada en la página web de la Diputación, dentro del apartado SERVICIOS – OBRAS – PLANIFICACIÓN – PLAN ACTIVA 2017-2018, o accediendo a través del siguiente enlace: <http://www.dip-caceres.es/planactiva2017>.

En aplicación de la previsión contenida en el artículo 31.8 de la LGS, “Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.” En este apartado y a título de ejemplo, se consideran incluidos como gasto no subvencionable tanto el IVA soportado y deducible, como los impuestos personales sobre la renta.

Todos los gastos subvencionables deberán estar pagados y justificados a 31 de diciembre de 2018.

El Ayuntamiento incluirá en las estadísticas, encuestas y recogidas de datos que pudiera llevar a cabo, la variable sexo, especificando número de hombres y mujeres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y aportará tales datos a la Diputación a fin de seguir los criterios generales de su artículo 14, el primero de los cuales es el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.

#### **PLAZOS:**

**Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución de la obra subvencionada será desde el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de octubre de 2018.

**Plazo de justificación:** El plazo máximo de justificación será dos meses desde la finalización del plazo de ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2018, transcurrido el cual sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención y sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; salvo que por el beneficiario se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el Servicio de Planificación, de la Diputación le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.



La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional podrá conllevar la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

#### **SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente convenio se sujetará a los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Normas reguladoras del Plan, Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial y Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, correspondiéndole a esta Institución provincial, por conducto de la Presidencia, su interpretación.

#### **OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA**

El presente convenio quedará extinguido bien por su cumplimiento, bien por mutuo acuerdo de las partes intervinientes, bien por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas, bien por sentencia judicial firme.

#### **NOVENA.- CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS**

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información que corresponda tendente a asegurarse el cumplimiento del objeto del presente convenio.

#### **DÉCIMA.- JURISDICCIÓN**

En caso de discrepancias y dado el carácter administrativo del presente convenio, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicado.

Por la Excm. Diputación,

Por el Excmo. Ayuntamiento,

D<sup>a</sup> Rosario Cordero Martín

D/D<sup>a</sup>. .....



**ANEXO I**

**DECLARACIÓN RESONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA SER PERCEPTOR DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, CON CARGO AL PLAN ACTIVA OBRAS BIANUAL 2017-2018**

D / D<sup>a</sup>: ....., en representación del Ayuntamiento de ....., del que ostento la representación legal por ocupar el cargo de Alcalde/sa,

**DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

a) Conocer las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las específicas del PLAN ACTIVA OBRAS BIANUAL 2017-2018 aprobado por la Diputación Provincial de Cáceres mediante acuerdo plenario de 21 de diciembre de 2016, posteriormente desarrollado por acuerdo plenario de 27 de enero de 2017, no incurriendo en ninguna de ellas.

b) Carecer de deudas pendientes de liquidar por reintegro de subvenciones con la Diputación de Cáceres aprobadas en la resolución del procedimiento.

c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria, la Hacienda Autonómica, la Seguridad Social y la Diputación de Cáceres.

d) Conocer la normativa básica de aplicación (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, publicada en el BOP de 1 de febrero de 2016 y Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) y en consecuencia, reunir todos los requisitos que se interesan, además de asumir el compromiso de cumplir las obligaciones que en la misma se establecen.

e) Que son ciertos y veraces todos los datos aportados en la presente declaración.

f) Que las subvenciones solicitadas y/o concedidas hasta la fecha para la misma actividad no superan su coste efectivo.

**En ....., a ..... de ..... de 2017**

**El Alcalde/Alcaldesa,**

**Fdo.: D/D<sup>a</sup>: .....**

**ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES  
(ÓRGANO GESTOR: SERVICIO DE PLANIFICACIÓN)**